

### **6. Garantía de confidencialidad: La identidad del informante y de la persona afectada**

#### **✓ Confidencialidad de la identidad del informante**

Este “canal interno” está diseñado, establecido y gestionado de forma segura de manera que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante, así como la protección de los datos a los que se refiere la información, por lo que se impide el acceso a la misma por parte del personal no autorizado (los procesos de recepción y registro están externalizados). Esto se aplicará a cualquier dato del que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del informante.

La identidad del informante, siempre que el mismo no haya considerado su anonimización, sólo podrá ser comunicada, en el caso en el que resulte legalmente exigible, a la Autoridad Judicial, a la Fiscalía correspondiente o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, lo que se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

#### **✓ Confidencialidad de la identidad de la persona a la que se refiera la información**

A la persona a la que se refiere la información comunicada se le garantizará la confidencialidad de sus datos personales, con el objeto de evitar la posible difusión de los mismos. A estos efectos, el canal de información está diseñado, establecido y gestionado de forma segura de manera que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona afectada por la información y la protección de los hechos y datos del procedimiento, por lo que se impide el acceso a la información por parte del personal no autorizado.